



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 23 de diciembre de 2025, se dictó Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (BOPA n.º 5, de 9-I-2026).

Segundo.—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2026-2028.

Tercero.—Por Resolución de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2026 (extracto BOPA n.º 73, de 17-IV-2026).

Cuarto.—Previo tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 25 de junio de 2026, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma. En consecuencia, se formuló la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones que se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias entre los días 25 de junio a 10 de julio de 2026.

Quinto.—Transcurrido el preceptivo plazo de diez días, la Comisión de Valoración se reúne por segunda vez el 10 de julio de 2026 emitiendo informe sobre las alegaciones a la valoración efectuada y reformulación del presupuesto.

Es preciso tener en cuenta que Medicus Mundi Norte advierte de un error material en la cuantía del proyecto, que es preciso corregir. En la resolución provisional Medicus Mundi Norte es adjudicataria de la ayuda y se le concede una cantidad de 25.000 euros, cuando la cantidad solicitada y que le corresponde atendiendo a su puntuación es de 125.000 euros. Esto modifica la concesión de entidades a las que se concede la ayuda.

Comunidad Africana Residente en España, presenta certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, que son correctos. Por lo tanto se procede a su preevaluación, otorgándole un total de 47,25 puntos. Atendiendo a la base cuarta.4), Solo se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen un mínimo de 50 puntos, por lo que se sigue excluyendo de la convocatoria este proyecto.

Se desestiman en su totalidad las alegaciones presentadas por Pueblo y Dignidad, por entender que no cabe valorar como estrategia de género un plan interno de igualdad, no constar en el formulario de solicitud e identificación del proyecto la cantidad valorizada, no establecerse datos especialmente referidos a infancia, y referirse a documentación aportada con posterioridad al fin del plazo de presentación de las solicitudes y en el expediente no consta un informe de impacto de género en sentido estricto. También presenta reformulación que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los porcentajes establecidos en las bases reguladoras, por lo que se propone aceptarla.

Se estiman parcialmente las alegaciones de Jóvenes y Desarrollo. Se atiende para la valoración a la documentación normalizada y en particular a lo descrito en el formulario de solicitud e identificación, por lo que se desestiman las alegaciones referidas a documentos aportados como anexos y que no se solicitan para el proyecto. Se estiman las alegaciones referidas a la valoración de árbol de problemas, mapas y diagnóstico participativo, al verificar que los documentos se encuentran en el expediente presentados en plazo, subiendo 2,5 puntos. Por otra parte en el expediente no consta un presupuesto suficientemente detallado, ni tres facturas pro forma con validez, por lo que se desestiman esas alegaciones. La puntuación final sería de 80 puntos.

Se estiman parcialmente las alegaciones de Fundación Agua de Coco. Se atiende para la valoración a la documentación normalizada y en particular a lo descrito en el formulario de solicitud e identificación, por lo que se desestiman las alegaciones referidas a datos que difieren de los ahí descritos. Se desestima la alegación referida al apartado 3.1.2 por no atender a todos los puntos del criterio al no articular mecanismos para potenciar el papel de las mujeres en la toma de decisiones, teniendo en cuenta además, que no se tienen en cuenta documentos aportados como anexos y que no se solicitan para el proyecto. Se admite la alegación referida al punto 3.1.4, al revisar que en un subapartado se realiza en la memoria un análisis detallado de titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones, subiendo 1 punto. No existe en el expediente un documento de



diagnóstico participativo. Se desestiman el resto de alegaciones por no estar suficientemente justificada la alineación con la cooperación española, existir indicadores que no son objetivamente verificables, y no poder entender que el proyecto tiene una parte relevante de trabajo con sobrevivientes de violencia de género. La puntuación final quedaría en 73,5 puntos.

Sexto.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 20.10-313C-794.000, por importe de 4.461.050 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.—Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA n.º 236, de 9-XII-2025) entre las que figura “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 23 de diciembre de 2025, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias y se abrirá un plazo de diez días para presentar alegaciones y reformulación. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo a las solicitantes y en las cuantías que se indican, por un total de 4.461.050 € (2.563.909,45 € para la línea A1 de proyectos, 1.777.282,32 € para la línea A2 de proyectos y 119.858,23 € para el instrumento B micro proyectos), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10-313C-794-000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Instrumento A) Proyectos de desarrollo. Línea A1

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Punt. total	Subvención
AYUD/2026/73323	Manos Unidas	Fortaleciendo el sistema de protección de los derechos de las mujeres, infancia y adolescencia, y atención a sobrevivientes de violencia y discriminación en Santa Rosa del Aguaray, Paraguay, Fase III	91,75	125.000,00
AYUD/2026/66224	Fundación Entreculturas Fe y Alegría	Fortalecimiento de la educación preescolar inclusiva y de calidad en las escuelas comunitarias de la provincia de Guera, Chad.	89,75	125.000,00
AYUD/2026/69570	Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)	Mujeres en Acción: Fortaleciendo el liderazgo y autonomía femenina en La Libertad Costa (El Salvador)	89,50	125.000,00
AYUD/2026/73417	Medicus Mundi Norte	Mejora de las condiciones de vida de la población maliense Fase IX	89,50	25.000,00

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Punt. total	Subvención
AYUD/2026/69591	LATE Asturias	Mejorar las condiciones educativas del alumnado del Centro de Educación Primaria de Tambakounda, mediante la promoción del derecho a la educación de las niñas, la mejora de las infraestructuras, el equipamiento y el acceso a servicios básicos (Senegal).	89,25	125.000,00
AYUD/2026/73421	Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	Mujeres construyendo ciudadanía feminista y autonomía económica para el logro de vidas libres de violencias y el goce pleno de sus derechos (Fase II). (Honduras)	89,00	125.000,00
AYUD/2026/71427	Asociación Comité Español de la UNRWA	Garantizar los derechos y la protección de las mujeres y la infancia refugiada de Palestina en Jordania	88,50	125.000,00
AYUD/2026/69371	Fundación Oxfam Intermón	Mujeres chirilaguenses ejercen una ciudadanía activa para la garantía de sus derechos en El Salvador	88,50	120.000,00
AYUD/2026/69581	Médicos del Mundo Asturias	Promoción de la salud obstétrica y de la Salud Sexual y Reproductiva: calidad, equidad y corresponsabilidad para mujeres, adolescentes y jóvenes en Koinadugu y Falaba (Sierra Leona)	88,50	123.000,00
AYUD/2026/69583	Consortio Pájaro Azul Medicus Mundi	Fortaleciendo la salud de las mujeres: Construcción y Puesta en Marcha de un Centro Materno Infantil en Cotonou, Benín.	87,25	125.000,00
AYUD/2026/66079	Fundación ADSIS	Fortalecimiento de la participación e incidencia de mujeres productoras y la gestión pública ambiental mediante modelos agroalimentarios sostenibles en el municipio de Arani (Cochabamba, Bolivia)	85,75	120.000,00
AYUD/2026/71978	Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social	Jóvenes construyendo su presente y futuro con igualdad. Promoviendo oportunidades económicas sostenibles para jóvenes, especialmente mujeres, en La Paz y El Alto. Bolivia	83,25	123.631,73
AYUD/2026/69580	Fundación PROCLADE	Fortalecimiento de la asociación agro-piscícola de mujeres productoras en Kindi, RDC, mediante sistemas agroecológicos integrados para la seguridad alimentaria y la autonomía económica (República Democrática del Congo). Fase II	83,00	125.000,00
AYUD/2026/56386	Asociación Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	El Camino de los Sueños, Generando medios de vida e ingresos para las mujeres de la costa norte de Honduras. Fase VI	82,50	124.535,56
AYUD/2026/73418	Fundación Mujeres	Jóvenes salvadoreñas en red, activas en la defensa de los derechos humanos de las mujeres	82,50	119.444,96
AYUD/2026/38947	Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN)	Agua potable, saneamiento básico y derecho a la salud con enfoque de género y medioambiental en el Batey La Jagua de Monte plata, República Dominicana	81,50	117.931,46
AYUD/2026/73737	Fundación El Pájaro Azul	Promoción del acceso a la APS en Benín, especialmente a mujeres y menores fase II	80,75	125.000,00
AYUD/2026/66789	Asociación para la Cooperación Seronda	Coeducación: transformación cultural, relaciones igualitarias y sin violencia en el Proyecto Puente Belice (Guatemala)	80,00	124.909,77
AYUD/2026/69377	Soldepaz Pachakuti	Fortalecimiento de capacidades comunitarias y territoriales para la defensa de los derechos de las víctimas, lideresas y líderes sociales del Pacífico Nariñense en Colombia: una apuesta por la construcción de paz territorial	80,00	125.000,00
AYUD/2026/66743	Arco Iris Educación para el Desarrollo	Redes familiares y comunitarias para la protección de adolescentes y prevención del embarazo adolescente en Ometepe y Matagalpa (Nicaragua)	78,00	125.000,00
AYUD/2026/69364	Pueblo y Dignidad	Protección y garantías para personas integrantes de comunidades y organizaciones sociales vulnerables, víctimas de amenazas y agresiones en Colombia.	74,00	90.455,97

- El proyecto AYUD/2026/69364 Pueblo y Dignidad, no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 90.455,97 euros.

Instrumento A) Proyectos de desarrollo. Línea A2

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	Punt. total	Subvención
AYUD/2026/69373	Solidaridad Médica España	Mejora del acceso equitativo a servicios de salud sexual y reproductiva de mujeres indígenas del territorio Tsimané y Tipnis mediante un modelo comunitario de atención integral con enfoque de género e interculturalidad (Bolivia)	90,50	95.500,00
AYUD/2026/73424	Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI)	Garantizar el ejercicio integral de los derechos a la salud sexual y reproductiva y a una vida libre de violencias de las mujeres y niñas mayas kiché en el departamento de Sololá, Guatemala	87,50	125.000,00
AYUD/2026/69362	Asociación Entrepueblos	Pueblos indígenas de Cotacachi ejercen y exigen sus derechos desde el fortalecimiento organizativo y los cuidados comunitarios liderados por mujeres (Ecuador)	84,75	125.000,00
AYUD/2026/69595	Conceyu de Solidaridá y Xusticia	Empoderamiento Económico y Político de las mujeres indígenas del municipio de Chicamán para combate de pobreza, 4.ª fase. Guatemala	83,00	125.000,00
AYUD/2026/71979	Acción sin Fronteras	Favoreciendo el derecho a la alimentación entre la población indígena del municipio de San Juan Chamelco, Guatemala	82,75	125.000,00
AYUD/2026/71977	Caritas Diocesana de Oviedo	Fortalecimiento de la Defensa territorial y autonomía económica mediante el acceso a la justicia, promoción de los derechos humanos y medios de vida con enfoque de género en comunidades indígenas en la región Madre de Dios" (Fase 3) Perú	81,50	125.000,00
AYUD/2026/73327	Asociación Infancia sin Fronteras	Mujeres indígenas tsimane lideran la transición agroecológica y la gobernanza ambiental por un San Borja resiliente al cambio climático. Bolivia.	80,25	125.000,00
AYUD/2026/71974	Fundación Jóvenes y Desarrollo	Jintia Ikiam-Camino hacia la vida: Formación técnica, emprendimiento y fortalecimiento de la autonomía económica de jóvenes y mujeres shuar de Bomboiza. Ecuador	80,00	125.000,00
AYUD/2026/69574	Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD)	Protección, gobernanza territorial y acceso a la justicia para personas defensoras indígenas en San Martín (Perú). Fase II	79,50	125.000,00
AYUD/2026/69588	Movimiento Asturiano por la Paz	Acceso a servicios básicos y fortalecimiento de liderazgos en comunidades mayas de Sayaxché, con enfoque de derechos y equidad de género. Fase XII (Guatemala)	78,25	120.000,00
AYUD/2026/69572	Asociación Global Humanitaria	Kuska Wiñay: Promoviendo bienestar, aprendizaje y oportunidades sostenibles para niños, niñas y mujeres (Perú)	75,25	67.574,99
AYUD/2026/71980	Fundación Madre Coraje	Quechua, Yanahuara Llaqtanchiskuna Allin Kawsanapaq", Pueblos y mujeres quechuas y yanahuaras construyendo el buen vivir andino con justicia de género, ecología y gobernanza territorial frente al modelo extractivo. Perú	75,00	125.000,00
AYUD/2026/69378	Asociación Promoción y Desarrollo (PROYDE)	Mujeres q'eqchi's empoderadas económica y políticamente para la seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y prevención de violencia de género (Guatemala)	70,50	119.533,33
AYUD/2026/73411	Geólogos del Mundo	Desarrollo y fortalecimiento comunitario: mejora del abastecimiento de agua en Las Arenas y Arenales Chogola, Intibucá, Honduras.	61,25	124.674,00
AYUD/2026/69372	Cultura Indígena Principado de Asturias	Promoviendo el desarrollo rural, la soberanía alimentaria y la mejora de capacidades técnico política de mujeres y jóvenes de 22 comunidades indígenas rurales de Quiché y Escuintla, para el ejercicio pleno de su derecho a la alimentación y la reivindicación de una vida digna" fase III Guatemala	58,25	125.000,00

Instrumento B): micro proyectos de desarrollo

Expediente	ONGD solicitante	Proyecto	punt. total	Subvención
AYUD/2026/66221	Fundación Harambee	Empoderamiento económico y sanitario de mujeres con VIH a través de una cooperativa agrícola sostenible con energía solar en Kisenso, Fase II. R. D. Congo	49,50	39.858,23
AYUD/2026/69374	Fundación Solidaridad con Benín	Construcción de cinco pozos de gua en Benín.	38,00	40.000,00
AYUD/2026/66220	Asociación Infancia y Cirugía en Dangbo	Adquisición de una torre de endoscopia para cirugía urológica en Dangbo. Benín	31,00	40.000,00

Segundo.—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 14 de marzo de 2024, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tercero.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el apartado anterior por un importe global de cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil cincuenta euros (4.461.050 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Cuarto.—Excluir de la convocatoria las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican.

Expte.	ONGD solicitante	Motivo de desestimación
AYUD/2026/38945	Comunidad Africana Residente en España (CARE)	Excluido por no llegar a puntuación mínima. 47,25 puntos.
AYUD/2026/66256	Cooperación Vicenciana para el Desarrollo- Acción Misionera Vicenciana de España (COVIDE)	Excluido por falta de crédito. 71 puntos.
AYUD/2026/69551	Cruz Roja Española	Excluido por falta de crédito. 70,25 puntos.
AYUD/2026/69366	Fundación Agua de Coco	Excluido por falta de crédito. 73,50 puntos.

Quinto.—De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100 %), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Séptimo.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2026 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base vigésima de las reguladoras.

Octavo.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Informar, en el momento que se produzcan, de todas las incidencias que alteren sustancialmente el proceso de ejecución y solicitar autorización para realizar modificaciones en la actividad o proyecto subvencionado.
- Poner a disposición de la administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados de cooperación al desarrollo contarán, si fuera posible, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención o se hubiese desarrollado para realizar el gasto un procedimiento de licitación.
- h) Transferir los fondos que se trasladen al exterior del país con la única finalidad de realizar el proyecto a la contraparte o socio local en una cuenta bancaria, salvo las cuantías que deba ejecutar directamente en el país la entidad beneficiaria, en la que esté perfectamente identificada la cuantía referida a la subvención concedida.

Cuando la subvención sea concedida a entidades que ejercen la representación de organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas, podrán transferirse los fondos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del Sistema de Naciones Unidas, siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida.

Los fondos que no se trasladen al exterior deberán invertirse íntegramente para cubrir los gastos de ejecución del proyecto generados en España.

Los gastos de la contraparte local superiores a los fondos transferidos por la entidad beneficiaria no se podrán imputar a la subvención.

- i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de julio de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar. Por ausencia, la Consejera de Salud (Decreto 11/2026, de 4 de junio, del Presidente del Principado. BOPA n.º 107, de 5-VI-2026), Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2026-06550.